



## CONVENIO SINGULAR DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD DE BIELEFELD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS

En Alicante, a **15 de diciembre** de 2013

### REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN SEVILLA MARTÍN** con DNI 21497660 - T. CONCEJAL DELEG. DE RRHH DEL Ayuntamiento de Alicante, actuando en nombre y representación de esta institución, y expresamente facultada para este acto en virtud del art. 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Y de otra, el Excmo. Sra. Prof. Dr. Barbara Job, con NIF 6895665648, de la Universidad de Bielefeld, actuando en nombre y representación de ésta, en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

### MANIFIESTAN

#### Primero

Que ambas instituciones pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua. Se pretende con ello darle la oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico, y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el Programa con un mínimo de experiencia.

#### Segundo

Se recoge la posibilidad de valorar como créditos en el curriculum universitario del estudiante la realización de prácticas en empresas y entidades públicas o privadas.

En consecuencia, se acuerda el presente Convenio singular de colaboración con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA

Por el presente Convenio de carácter administrativo se establece el Programa de Cooperación Educativa para la realización de prácticas formativas de los estudiantes de la Universidad de Bielefeld en dependencias del Ayuntamiento de Alicante y de los Organismos Autónomos pertenecientes a éste que acuerden adherirse. Los tipos de prácticas formativas que realicen los alumnos de la Universidad de Bielefeld, al amparo del presente Convenio, tendrán como objetivo complementar su formación universitaria y podrán ser prácticas integradas en los planes de estudios y prácticas voluntarias.

En el marco del presente Convenio de Cooperación, se suscribirá un documento anexo por cada práctica, que recogerá, como mínimo, los datos del estudiante, el Centro y la Titulación, el lugar de realización de las prácticas, la duración, la ordenación cronológica, las actividades a realizar, la identificación del tutor de la Universidad de Bielefeld y del supervisor que designe el Ayuntamiento de Alicante. Además, se podrán recoger en el mismo documento, de mutuo acuerdo, otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a la condiciones de realización de las prácticas. Una vez firmado este documento anexo por las tres partes implicadas (el estudiante, el tutor de la Universidad de Bielefeld y el supervisor del Ayuntamiento de Alicante), quedará autorizado el inicio de las prácticas.

#### SEGUNDA

La Universidad de Bielefeld designará una persona como profesor tutor académico para la tutela de cada estudiante durante su estancia formativa. El tutor o la tutora propuestos por la Universidad de Bielefeld supervisará la realización de las prácticas, orientará al estudiante en el desarrollo de la actividad y será responsable de su valoración final.

El Ayuntamiento de Alicante recibirá a los estudiantes propuestos por la Universidad de Bielefeld y designará a una persona que supervise al estudiante como responsable de su formación durante el periodo de prácticas.



### **TERCERA**

El estudiante estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el anexo. Deberá realizar con diligencia las tareas que, en el marco de este Convenio, se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores y guardar secreto, antes y después de la finalización de las prácticas, sobre aquellas cuestiones de carácter reservado que pudiera conocer en el desarrollo de su actividad.

### **CUARTA**

El periodo de duración de las prácticas será el establecido en el anexo.

### **QUINTA**

Al finalizar el periodo de prácticas, el Ayuntamiento de Alicante expedirá un certificado a los estudiantes, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración y su rendimiento.

### **SEXTA**

La Universidad de Bielefeld y el Ayuntamiento de Alicante no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para la institución de acogida obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni de Seguridad Social. En ningún caso podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, sea de carácter permanente o eventual, durante el periodo establecido para la realización de la práctica.

En el caso de prácticas de estudiantes de estudios oficiales de la Universidad de Bielefeld, cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el centro de trabajo o en el desplazamiento al o desde el mismo, será contemplada a tenor del Seguro Escolar.

### **SÉPTIMA**

La práctica podrá interrumpirse siempre que exista motivo justificado. Los tutores de la Universidad de Bielefeld y supervisores del Ayuntamiento de Alicante serán responsables de comunicar a la otra parte dicha interrupción con antelación, si así fuera posible.

### **OCTAVA**

La Universidad de Bielefeld y el Ayuntamiento de Alicante manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio de prácticas, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

### **NOVENA**

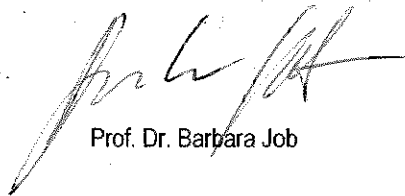
El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, entendiéndose prorrogado para cada curso académico si no mediase denuncia de cualquiera de las partes.



DÉCIMA

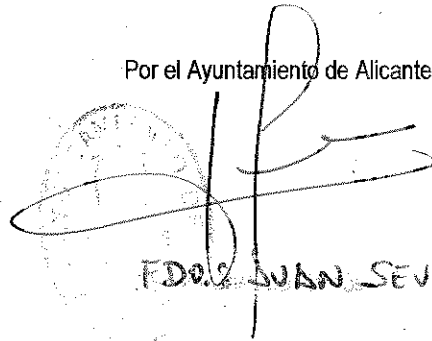
Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra".

Por la Universidad de Bielefeld



Prof. Dr. Barbara Job

Por el Ayuntamiento de Alicante



D. JUAN SEVILA TORTÍNEZ